



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2024-CMDSMF

San Miguel de El Faique, 19 de febrero de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE;

VISTOS:

Por cuanto:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 01, de fecha 19 de febrero de 2024; el Informe N° 190-2024-MDSMF-GIDUR, de fecha 19 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 037-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 19 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, acorde con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que “*las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*”. Esto es que la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad; es decir, que la AUTONOMÍA MUNICIPAL, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no puedan ser ejercida por ninguna otra institución.

Que, asimismo, el artículo 9° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales para hacer cumplir todos los asuntos que la Ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local, como son los siguientes:

- 1. AUTONOMÍA POLÍTICA.** - Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.
- 2. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.** – Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.
- 3. AUTONOMÍA ECONÓMICA.** – Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: *"ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas, calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares..."*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, se establece que: *"Las relaciones entre entidades se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley"*;

Que, mediante Informe N° 190-2024-MDSMF-GIDUR, de fecha 19 de febrero de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú, solicita se suscriba un convenio con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, para recuperar la transitabilidad de las vías afectadas por las lluvias, que tiene como objetivo la contratación, efectuar el requerimiento y dotación de combustible para su programación y atención a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, para atender la emergencia vial mediante el EDAN y el Registro SINPAD;

Que, mediante Informe Legal N° 037-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 19 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. José Carlos Chinguel Minga, señala que, revisado el expediente administrativo, resulta legalmente procedente que se suscriba el Convenio de Gestión con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, previa aprobación del Concejo Municipal;

Que, con fecha 19 de febrero de 2024, según acta de sesión extraordinaria N° 01-2024, el Concejo Municipal de San Miguel de El Faique, por UNANIMIDAD, acordó APROBAR la celebración de un "Convenio de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, para recuperar la transitabilidad de la Ruta N° PI-888, Trayectoria: Emp. PI-108 - San Cristobal - Dv. Huayabo - Santa Ana - Gaspar - Dv. Naranja - Dv. La Lima - Dv. Calangla - Dv. Portachuelo - Santa Cruz y la Ruta N° PI-889, Trayectoria: Emp. PI-888 (Naranjos) - Cruz de Piedra - Antena - Machay" y AUTORIZAR y FACULTAR al Sr. alcalde del Distrito, para la suscripción del referido convenio.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos de Concejo, son decisiones referidas a asuntos específicos de

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del “Convenio de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, para recuperar la transitabilidad de la Ruta N° PI-888, Trayectoria: Emp. PI-108 - San Cristobal - Dv. Huayabo - Santa Ana - Gaspar - Dv. Naranjo - Dv. La Lima - Dv. Calangla - Dv. Portachuelo - Santa Cruz y la Ruta N° PI-889, Trayectoria: Emp. PI-888 (Naranjos) - Cruz de Piedra - Antena – Machay”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR y FACULTAR al alcalde del Distrito de San Miguel de El Faique, Sr. Guillermo Morales Sánchez, la suscripción del convenio, aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: HACER de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás dependencias municipales involucradas, para su implementación y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General, NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com